



Datos del expediente: Nº Exp: 104899L/2024 Contrato: 08.GERENTEEMASA2024000624 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMASA	Asunto: Suministro e instalación de dos bombas sumergibles para la sustitución de dos bombas existentes, marca FLYGT, modelo 3301.180 de 45 Kw de potencia, para la Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Natahoyo
Datos del documento: Emisor: 01003455 Fecha Emisor: 17/09/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A. (EN ADELANTE "EMA" O "LA ENTIDAD")
	Régimen jurídico aplicable	<p>Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.</p> <p>Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.</p> <p>El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).</p>
	Nº de expediente	104899L/2024
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	Existe capacidad económica para hacer frente al gasto
Gestión interna	Departamento proponente	Servicio Mantenimiento
	Responsable del contrato	Jefe de Servicios Técnicos

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Suministro e instalación de dos bombas sumergibles para la sustitución de dos bombas existentes, marca FLYGT, modelo 3301.180 de 45 Kw de potencia, para la Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Natahoyo, una vez alcanzado el final de su vida útil.	
Código CPV	421200000 – Bombas y compresores 51120000-9 - Servicios de instalación de equipos mecánicos	
División en lotes	Sí	
	No	X
Justificación	Dado que se trata de dos bombas que forman parte de una instalación global de 4 equipos de impulsión, es necesario mantener una homogeneidad de equipos, tanto por un correcto funcionamiento hidráulico y electromecánico, como para una más fácil explotación.	

	<p>La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, en concreto, la propuesta de no lotificación radica en la necesidad de asegurar la coherencia y compatibilidad técnica entre el suministro y la instalación de los equipos. Separar el suministro de las bombas de su instalación podría generar riesgos operativos, retrasos y problemas de coordinación entre diferentes contratistas, lo que podría comprometer la funcionalidad y eficiencia del sistema de bombeo. Además, la unificación en un solo contrato facilita la responsabilidad y garantiza que el contratista seleccionado tenga la capacidad y conocimiento integral para ejecutar ambos aspectos del proyecto de manera óptima, minimizando así el riesgo de fallos en la prestación del servicio.</p>
--	--

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	<p>La EBAR del Natahoyo, que está situada en una parcela urbana en la Plaza del Padre Máximo González, recibe las aguas residuales de la zona centro de Gijón (Cimadevilla, Plaza Mayor, etc.) y son bombeadas hacia el interceptor general. Para ello se dispone de un total de cuatro bombas.</p> <p>La garantía de funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de saneamiento implica el mantenimiento de las instalaciones y en su caso la reposición de equipos cuando así se requiera.</p> <p>Las horas de funcionamiento de los equipos de bombeo, el desgaste de estos por las condiciones de funcionamiento y el alcance de la intervención necesaria para su puesta en servicio, hace imprescindible la sustitución de dos de las bombas marca, FLYGT, modelo 3301.180 de 45Kw de potencia, por unas del mismo modelo que permita usar la instalación actual.</p> <p>Tras los análisis de desgaste de las bombas existentes se hace necesario que los nuevos equipos estén reforzados al desgaste por lo que se opta por el mismo modelo de su serie reforzada (3301.185-LT).</p> <p>Dicho suministro es imprescindible para restituir la Estación de Bombeo a su capacidad original y minimizar los vertidos</p>
Justificación de la necesidad del contrato	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento.</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
Informe de insuficiencia de medios	No aplica por no ser un contrato de servicios.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Mixto: Suministro (principal) y Obra (accesorio)
Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial	Desde la formalización
	Número de meses	2 meses.
Justificación	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.	



Datos del expediente: Nº Exp: 104899L/2024 Contrato: 08.GERENTEEMASA2024000624 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMASA	Asunto: Suministro e instalación de dos bombas sumergibles para la sustitución de dos bombas existentes, marca FLYGT, modelo 3301.180 de 45 Kw de potencia, para la Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Natahoyo
Datos del documento: Emisor: 01003455 Fecha Emisor: 17/09/2024	

6. PRESUPUESTO

PBL (sin IVA)		68.900,00 €
PBL (con IVA)		83.369,00 €
Sistema de determinación de precios	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Se entiende incluido en este presupuesto todas las prestaciones descritas en los Pliegos y adicionales ofertadas, así como los gastos directos, indirectos y el beneficio industrial	
Precios parciales	Sí	
	No	X
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	
	No	X
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:	
	<p>Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.</p> <p>En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato</p> <p>El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.</p>	
	No	X

Denominación	Total (Sin IVA)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Suministro equipos	63.900,00 €	13.419,00 €	77.319,00 €
Instalación y puesta en marcha	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	
	No	X

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	Coincide con el PBL.	

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios	Parámetro	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 100% del valor estimado del contrato	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo II, por el que se declara responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
Justificación	Permite obtener información sobre la solvencia financiera de la empresa y evaluar si el contratista tiene la capacidad de cumplir los compromisos contractuales y reducir el riesgo de incumplimiento contractual.		
Solvencia técnica o profesional: Contratos de similar naturaleza	Requisito	Al menos tres contratos dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que suponga el 100% del valor estimado del contrato	
	Forma de acreditación	Personas físicas o jurídicas	Facturas, contratos o certificados de buena ejecución de los contratos por el importe requerido
		Empresas de nueva creación	Se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de los requisitos de adscripción de medios
	Justificación	Permite evaluar la experiencia y el conocimiento específico del contratista en trabajos o contratos relacionados.	
Forma de acreditación	Copia de los certificados requeridos		
Momento de acreditación	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento ¹ . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador		

Inscripción en el ROLECE	Sí: Se deberá presentar el certificado de inscripción en el ROLECE o la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE	X
---------------------------------	--	---

Habilitación profesional	Sí	
	No	X

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS²

10.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

CO1: Precio total	Descripción	<p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.</p> <p>Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>
--------------------------	-------------	---

¹ Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

² Se consideran todos los criterios de adjudicación obligación contractual esencial y se asocia a su incumplimiento ser causa de resolución del contrato.



Datos del expediente: Nº Exp: 104899L/2024 Contrato: 08.GERENTEEMASA2024000624 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMASA	Asunto: Suministro e instalación de dos bombas sumergibles para la sustitución de dos bombas existentes, marca FLYGT, modelo 3301.180 de 45 Kw de potencia, para la Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Natahoyo
Datos del documento: Emisor: 01003455 Fecha Emisor: 17/09/2024	

	Fórmula	Clasificación = P · A / B Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	90 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
CO2: Aumento del plazo de garantía	Descripción	Se concederá cinco (5) puntos por cada año adicional al plazo establecido como garantía mínima
	Fórmula	Cinco puntos por cada año adicional completo de garantía ofertado con respecto a la mínima exigida, con un máximo de 10 puntos
	Documentación a aportar	Anexo I CCP.
	Puntuación máxima	10 puntos
	Justificación	Aumentar el periodo de garantía redundante en que el adjudicatario pondrá mayor empeño en garantizar la calidad de los trabajos, pues a mayor calidad, menor número de deficiencias tendrá que corregir durante el periodo de garantía.

11. GARANTÍAS

Económica	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación a acreditar de forma previa a la adjudicación
	Plazo	Durante el plazo de garantía técnica del contrato
Técnica	Objeto de la garantía	Todos los trabajos objeto del contrato
	Plazo	Sin perjuicio de la duración del contrato, el contratista debe responder de la ejecución del contrato y de las obligaciones inherentes de la garantía por DOCE (12) meses a partir del acta de recepción
Constitución de la garantía económica definitiva	<p>La garantía definitiva para la contratación con la Entidad deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, en los siguientes términos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo III: Aval Se otorgará por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. • Anexo IV: Seguro de caución. Se otorgará como compromiso de pago el primer requerimiento. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el 	

	<p>contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo V: Solicitud de retención en las primeras facturas. En este caso, el adjudicatario deberá reflejarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente. • En efectivo, en la cuenta corriente que EMASA designe, previa solicitud del licitador.
--	--

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Social	Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución
Medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

13. FACTURACIÓN

Régimen de pago	pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato
------------------------	--

14. PENALIZACIONES

Hecho	Penalidad
Penalizaciones por incumplimiento de plazos y demora en el inicio de la ejecución del contrato	<p>Imposición de penalizaciones económicas diarias, a razón del 0,25% del importe de adjudicación por cada semana de retraso, sobre el plazo otorgado para cumplir o iniciar, en los términos establecidos, la prestación objeto del contrato.</p> <p>A partir de que imposición de penalizaciones alcance el 5% del importe de adjudicación, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato.</p>
Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato	Imposición de penalizaciones económicas diarias, a razón de TRESCIENTOS EUROS (300 euros) por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, hasta su total subsanación, en su caso. Por reiteración de cualquier defecto en el cumplimiento de la prestación objeto de contrato, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.
Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios	Imposición de penalizaciones económicas diarias, a razón de TRESCIENTOS EUROS (300 euros) por día de retraso, sobre el plazo otorgado para cumplir, en los términos establecidos, con el compromiso de adscripción de medios. Por reiteración de cualquier incumplimiento referido a la adscripción de medios, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	Imposición de penalizaciones económicas diarias, a razón de TRESCIENTOS EUROS (300 euros) por día de retraso, sobre el plazo otorgado para cumplir, en los términos establecidos, con las condiciones especiales de ejecución del contrato. Por reiteración de cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.
Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación	Imposición de penalizaciones económicas diarias, a razón de TRESCIENTOS EUROS (300 euros) por día de retraso, sobre el plazo otorgado para cumplir, en los términos establecidos, con las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación. Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

15. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	
	No	X
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	
	No	X

16. MESA DE CONTRATACIÓN

Vocal	Jefe Servicio Obras Nuevas de EMASA o persona en la que delegue
--------------	---